



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0084-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

Vistos:

El Oficio N° 031-2021-ORSU-UANCV/J, remitido por la Jefatura de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios Estatuto Vigentes en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM se Modificó el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM (...), a partir del lunes 15 de febrero de 2021, de las restricciones focalizadas, hasta el 28 de febrero del 2021, a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0084-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

interés superior del estudiante;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 031-2021-ORSU-UANCV/J, ha remitido el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, para su aprobación;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar el proceso de traslado de los estudiantes de la UANCV hacia la UNAMAD, considerando que las condiciones básicas de calidad de educación superior requeridas por la SUNEDU establecen que los alumnos que estudian en universidades no licenciadas pueden efectuar su traslado hacia universidades licenciadas;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Juliaca, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, conforme lo señala el artículo 19, inc. p) del Estatuto de la UANCV, aprobado por Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0084-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 18 de febrero de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, que consta de seis (06) folios y un (01) anexo, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); ORIC; DECANOS DE FACULTAD SEDE CENTRAL Y FILIALES; OFICINAS: RSEU; SA; E;P; PU; E; AJ;IPI; SA; UNIDADES: RI;CO,T; UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS; INTERESADOS: ARCH. JBN/RCC/emqc



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES
VELÁSQUEZ



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD**, con RUC N° 20526917295, representado por su Rector (e) el **Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**, identificado con DNI N° 23805826, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez Nro. 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Región de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMAD** y de otra parte la **UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ** con R.U.C. N° 20185851975, con domicilio legal en el Jirón Loreto 450 - Juliaca, distrito de Juliaca, provincia de San Román, región Puno debidamente representada por el **Dr. JUAN BENITES NORIEGA**, identificado con DNI N° 06195745 Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, designado mediante Resolución Rectoral N° 0045-2020-UANCV-R, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0026-2020-UANCV-CU-R y Resolución de Asamblea Universitaria N° 0003-2020-UANCV-AU-R; autorizado para celebrar convenios con Resolución N° 0051-2020-UANCV-CU-R, emitida en enero de 2020, en adelante **LA UANCV**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- 1.1. LA UNAMAD, es una institución académica de educación superior universitaria, con personería jurídica, de derecho público interno, creada el 05 de julio del año 2000, por Ley N° 27297, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220, por su Estatuto y Reglamentos Internos. Destinado a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica, fomenta la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional con proyección internacional, promoviendo su desarrollo integral, formando profesionales de conciencia crítica y altamente calificados. Tienen entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad, está facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.
- 1.2 LA UANCV, es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley N° 23738, modificada por Ley N° 24661, como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, cuenta con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, brinda formación de calidad, en el nivel de pregrado y postgrado; cuya misión es "brindar educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en la excelencia y pertinencia social de las carreras pre profesionales y posgrado, investigación científica



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES
VELÁSQUEZ



y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculados al desarrollo de la región, el país y el mundo”.

1.3 LA UANCV Y LA UNIVERSIDAD; declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación interinstitucional que facilite el traslado de estudiantes entre las universidades. En este marco busca fomentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de formación profesional, investigación, docencia, extensión universitaria y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprueba el “Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”, que establece en su **Artículo 12ª Continuación de estudios en una universidad receptora**, 12.1 La continuación de estudios en una universidad receptora implica la reubicación de los estudiantes en programas académicos, mediante alguna de las modalidades de admisión establecidas en la Ley Universitaria o en las normas internas aplicables; 12.2 La universidad en proceso de cese de actividades debe celebrar convenios con las universidades receptoras para facilitar la reubicación de los estudiantes; 12.3 Las universidades receptoras garantizan la prestación del servicio educativo con condiciones básicas de calidad a los estudiantes reubicados; 12.4 La universidad receptora, a fin de recibir a los estudiantes de la universidad en proceso de cese de actividades, puede efectuar exámenes de admisión, exámenes de suficiencia, convalidación de cursos u otras modalidades que estime conveniente, conforme a la Ley, el Estatuto y sus instrumentos normativos; 12.5 La universidad receptora debe reubicar a los estudiantes en los programas y ciclos académicos correspondientes, según los resultados de la modalidad de evaluación empleada y 12.6 Lo previsto en los numerales precedentes, no impide que los estudiantes puedan optar, por cuenta propia, por el traslado externo a otra universidad o institución, al margen de los convenios que celebre la universidad en proceso de cese de actividades.

Con, Resolución de Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, se resuelve “denegar la licencia Institucional a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, para ofrecer el servicio de educativo superior universitario a nivel nacional”.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley General de Educación N° 28044.
- 3.3 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 3.4 Ley Universitaria N° 30220.
- 3.5 Estatutos y Reglamento General de **LA UANCV**.
- 3.6 Estatuto y Reglamento General de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.7 Resolución Vice Ministerial 056-2020-MINEDU.
- 3.8 Resolución Vice Ministerial N° 81-2020- MINEDU.
- 3.9 Ley N° 27297, Ley de creación de la UNAMAD.



- 3.10 Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD.
- 3.11 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.12 Decreto Supremo N° 057-2005-PCM, aprueba el Plan Nacional de Competitividad.
- 3.13 Estatuto de la UNAMAD.
- 3.14 Reglamento General de Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios Interinstitucionales (Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU).

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar el proceso de traslado de los estudiantes de LA UANCV hacia LA UNAMAD, considerando que las condiciones básicas de calidad de educación superior requeridas por la SUNEDU establecen que los alumnos que estudian en universidades no licenciadas pueden efectuar su traslado hacia universidades licenciadas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen los siguientes compromisos y líneas de cooperación:

- 5.1 **LA UNAMAD** se compromete a admitir traslados externos de estudiantes de LA UANCV, otorgándoles las convalidaciones de sus estudios, según el reglamento internos y normativas de LA UNAMAD.
- 5.2 **LA UNAMAD** no reconocerá ningún beneficio conferido por LA UANCV a sus estudiantes, tales como becas o apoyo social.
- 5.3 **LA UNAMAD**, se compromete a brindar a los estudiantes materia del presente traslado proveniente de LA UANCV, las condiciones básicas de calidad emanadas presentadas para la obtención de licencia institucional, la infraestructura, laboratorios, talleres, plana docente, servicios de bienestar universitario, formación académica en sus modalidades de estudios con la que cuenta LA UNAMAD, a nivel nacional.
- 5.4 Para lograr el traslado estudiantil de los alumnos de LA UANCV, LA UNAMAD se compromete a brindar la información y facilidades sobre las carreras que brinda la universidad y las condiciones específicas de los procedimientos y normas que rigen a LA UNAMAD.
- 5.5 **LA UNAMAD**, se compromete a iniciar los procesos de convalidaciones de los estudios según sus los cronogramas y lineamientos internos, a cada uno de los estudiantes de LA UANCV. La plena incorporación académica de los estudiantes se iniciará una vez concluido el proceso de transferencia, convalidación y matrícula en los calendarios establecidos por LA UNAMAD, oportunamente.
- 5.6 **LA UNAMAD**, se compromete a incorporar al estudiante de LA UANCV al programa educativo autorizado, conforme a su normativa y reglamentos vigentes, en un nivel de plan de estudios de LA UNAMAD que corresponda de acuerdo a la evaluación efectuada.
- 5.7 **LA UNAMAD** aceptará el traslado de estudiantes de LA UANCV, cumpliendo lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y su normativa interna.



- 5.8 **LA UNAMAD**, se compromete a remitir la relación de todos los estudiantes de **LA UANCV**, que hayan realizado su traslado externo satisfactoriamente conforme al Anexo 01.
- 5.9 Los estudiantes participantes del proceso de admisión por traslado externo extraordinario u cualquier otra modalidad empleada por **LA UNAMAD** para optar por el traslado externo, deberán acatar lo estipulado por la normativa de SUNEDU y demás normativas de las partes.
- 5.10 **LA UANCV** otorgará las facilidades a sus estudiantes en la documentación que **LA UNAMAD** requiera para el proceso de traslado externo, previo pago de las tasas correspondientes.
- 5.11 **LA UANCV**, facilitara en un plazo máximo de 30 días la información y documentación académica específica necesaria para el traslado de los alumnos de las escuelas profesionales.
- 5.12 **LA UNAMAD**, facilitara a **LA UANCV** toda la información que este requiera de los estudiantes que participen del proceso de traslado externo.
- 5.13 **LA UANCV** se compromete en informar a sus estudiantes que respetarán los reglamentos, directivas y/o normativas de **LA UANCV** y de **LA UNAMAD**, establecidos para el traslado externo de estudiantes.
- 5.14 **LA UNAMAD**, dará todas las facilidades a los estudiantes provenientes de **LA UANCV**, para que puedan acogerse a los diferentes beneficios otorgados.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS

Dentro de los alcances del presente Convenio participan todas las áreas, sedes y filiales de **LA UANCV** y de **LA UNAMAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONVALIDACIONES

El proceso de traslado externo de los estudiantes de **LA UANCV**, se podrá efectuar a nivel nacional pudiendo los interesados acercarse a las sedes y filiales o locales de **LA UNAMAD**, para iniciar dicho procedimiento. Debiendo el personal de **LA UANCV**, darle las facilidades para el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente Convenio, no generará ningún tipo de compromiso económico o financiero entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a las cláusulas; serán establecidos de común acuerdo vía la suscripción de las adendas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, ambas partes designarán a los coordinadores interinstitucionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES
VELÁSQUEZ



Ambas instituciones designaran a sus representantes para la coordinación y cumplimiento de obligaciones mediante carta dentro de los diez (10) días de suscrito el presente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL RECONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIOS

LA UNAMAD, se compromete a reconocer los estudios realizados por los estudiantes de LA UANCV, mediante convalidación, esto conforme a los reglamentos internos de las partes, debiendo brindar las facilidades para los trámites administrativos establecidos por LA UNAMAD, en los plazos fijados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente Convenio será de TRES (03) años, plazo que comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

La renovación del Convenio será por acuerdo de las partes, previo a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 13.1 Por incumplimiento de alguna de las partes, del compromiso estipulado en el presente instrumento. Previamente la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento del compromiso otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento el Convenio se resuelve de puro derecho, quedando la parte afectada, por el incumplimiento del presente Convenio y/o los que deriven de él, solicitar a la otra parte asuma los daños y perjuicios causados en mérito a su incumplimiento e iniciar las acciones legales que correspondan.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 13.3 Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito con 30 días naturales previos a la fecha cierta de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION.

LA UANCV y LA UNAMAD, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el subcapítulo III - artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES
VELÁSQUEZ



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de buena fe y común intención; de igual forma, se deberá regir supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio, serán acordados consensualmente por las partes.


CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte en cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.


Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en mérito al presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los _____ () días del mes de _____ del año 2020.





Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES
RECTOR
Universidad Nacional Amazónica de
Madre de Dios



Dr. JUAN BENITES NORIEGA
RECTOR
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Juliaca - Puno

17 FEB 2021



ANEXO 01

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento las especificaciones de la relación que debe ser remitida por LA UNAMAD a LA UANCV de estudiantes de LA UANCV que realizaron su traslado externo satisfactoriamente a LA UNAMAD, el mismo que debe estar en formato Excel considerando los siguientes campos:

1. Tipo de documento
2. N° de Documento
3. Genero
4. código de estudiante UANCV
5. Código del estudiante UNAMAD
6. Apellido Paterno
7. Apellido Materno
8. Nombres
9. Fecha de Nacimiento
10. Correo electrónico
11. N° de celular
12. Escuela Profesional UANCV
13. Escuela Profesional UNAMAD
14. Semestre Académico UANCV
15. Semestre Académico UNAMAD.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los _____ () días del mes de _____ del año 2020.



Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES
RECTOR

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Dr. JUAN BENITES NORIEGA
RECTOR

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Juliaca - Puno

17 FEB 2021